

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO.

Área de la Unidad Zonal Junín Pasco, dirección Av. Circunvalación Nro. 550 – La Merced, Región Junín, Teléfono No 064-531428, RUC No 20503503639, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL, perteneciente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

ADQUISICIÓN DE 365 GLN. DE PETROLEO DIESEL B5 S-50 PARA LA DESCOLMATACIÓN Y DESMONTAJE DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE MICHUCHACA DSR L=27.43 MT, KM 154+750, RUTA PE-24A, CÓDIGO 23685

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratación de un proveedor para la ADQUISICIÓN DE 365 GLN. DE PETROLEO DIESEL B5 S-50 PARA LA DESCOLMATACIÓN Y DESMONTAJE DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE MICHUCHACA DSR L=27.43 MT, KM 154+750, RUTA PE-24A, CÓDIGO 23685, a cargo de la Unidad Zonal X Junín Pasco; en adelante LA ENTIDAD.

4. FINALIDAD PÚBLICA.

La finalidad publica es abastecer de combustible a las unidades vehiculares y maquinarias pesadas asignadas para la ejecución de la descolmatación y desmontaje de la estructura del puente Michuchaca DSR L=27.43 MT, km 154+750, ruta PE-24A, código 23685, a cargo de la Unidad Zonal X Junín Pasco, que beneficiará a la población usuaria garantizando la seguridad y transitabilidad de los usuarios de la vía.

META

0567 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES

5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN.

5.1 Especificaciones Técnica.

Deberá de cumplirse con todas las características técnicas y requisitos, según detalle de la ficha técnica aprobada y publicada en el SEACE del OSCE.

ITEM	NOMBRE DEL BIEN EN EL CATÁLOGO DEL SEACE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	DIESEL B5 S-50	365.00	GALONES

Nota: Las características técnicas y requisitos del combustible están contenidas en la Ficha Técnica aprobadas por el OSCE¹, las mismas que se adjunta en el Formato adjunto, las cuales deberán ser las vigentes al momento de la convocatoria.

El PROVEEDOR deberá garantizar la calidad y pureza del combustible suministrado, asumiendo plena responsabilidad por cualquier daño o perjuicio debidamente acreditado que pudiera ocasionarse a la maquinaria y vehículos de la Entidad como consecuencia de deficiencias en dicho suministro. Asimismo, el PROVEEDOR deberá contar con sistemas y/o mecanismos

INGENIERO CIVIL
C.P. 175503



adecuados de seguridad, así como con medidas de control para la prevención y atención de accidentes e incendios.

El PROVEEDOR deberá brindar atención preferente y continua a los requerimientos de combustible de la Entidad, asegurando su disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo días feriados, durante toda la vigencia del contrato de suministro. La estación de servicio deberá disponer de un espacio suficiente que permita la adecuada maniobrabilidad de los equipos, así como condiciones de acceso seguras y libres de riesgo.

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

6.1. Capacidad Legal

Requisitos y Acreditación

- El postor deberá contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido. (Acreditar con copia simple)
- El postor deberá contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP). (Acreditar con copia simple)
- Autorización e inspección vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y modificatorias.
- El proveedor del bien no deberá tener impedimento para contratar con el Estado, acreditarlo con Declaración Jurada.
- Contar con cuenta CCI. (Acreditar con carta de Autorización de depósito en cuenta)

6.2. Capacidad Técnica

- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.

6.3. Experiencia:

- El postor debe acreditar como mínimo un monto facturado acumulado equivalente de (01) a (03) vez al valor ofertado.

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la entrega será de treinta (30) días calendario o hasta que el PROVEEDOR suministre la totalidad del bien adquirido o hasta la satisfacción integral del monto pactado, lo que ocurra primero, contabilizados a partir del día siguiente de la Confirmación de Recibido la Orden de Compra. Provias Nacional, podrá disminuir o ampliar el plazo del suministro dependiendo de la necesidad del mismo.

En caso de que el postor no confirme la recepción de la Orden de Servicio dentro del plazo de un (01) día hábil, se procederá a efectuar una nueva notificación por el mismo plazo (01 día), bajo apercibimiento de dejar sin efecto la orden emitida. De no obtenerse respuesta al vencimiento de dicho plazo, se procederá a la anulación de la correspondiente Orden de Servicio.

La entrega del combustible se precisa en el presente cronograma de entrega. Las cantidades de las entregas son referenciales pudiendo ser en cantidades mayores o menores de acuerdo con

PROVIAS NACIONAL
Vº Bº
M. TARRILLO
JEFE
UNIN - PASCO
C.P. 175503



los avances físicos o necesidad de los trabajos de mantenimiento y conservación, previa coordinación con el PROVEEDOR.

Descripción		Petróleo Diesel B5 S-50	
Cantidad (GLN)		365.00	
Entregables		Cantidad (GLN)	Plazo de Entrega
Cronograma y plazo de entrega	Único Entregable	365.00	30 días

7.1 CONTROL Y REPORTE DE CONSUMO

- a) Para efectos de control del suministro PROVIAS NACIONAL entregará a los operadores vales de consumo para combustible (según sea el caso), debidamente visados por el área de abastecimientos, consignando necesariamente el número de placa, tipo de combustible, cantidad, fecha y firma del operador. La presentación del vale será condición necesaria para la atención del vehículo, quedando una copia de la misma en poder del proveedor.
- b) El suministro del bien se hará efectivo hasta el monto que marque el vale y entregará en cada oportunidad un recibo emitido por el personal de despacho en el que indique la cantidad exacta de combustible hasta con dos decimales, nombre del operador, placa del vehículo, debidamente firmada por el expendedor y el operador.

- c) El PROVEEDOR, emitirá reportes del consumo de combustible debidamente visados y sellados por Provias Nacional, con los siguientes datos:

- Placa del vehículo (placa)
- Tipo de combustible (tipo)
- Fecha de suministro (fecha)
- Cantidad de combustible (galones)

- d) El PROVEEDOR sustentará el reporte con los respectivos vales de consumo, estos documentos se deberán emitir en original y copia, quedando el original para el proveedor (para su posterior envío junto con los vales de consumo y reporte mensual) y la copia para el operador (para efecto de control interno).

El suministro del combustible será atendido mediante requerimiento o vales numerados debidamente firmados por el responsable de la Unidad Zonal Técnico Administrativo en asuntos Logísticos, Firma del Supervisor del Tramo y el Visto Bueno del Administrador y/o Jefe Zonal.

7.2 MUESTREO Y CALIDAD DEL COMBUSTIBLE

- a) PROVIAS NACIONAL se encargará de realizar, cuando fuese el caso, un muestreo periódico del combustible que será suministrado.
- b) PROVIAS NACIONAL se reserva el derecho de asesorarse por técnico independientes para auditar periódicamente la calidad del combustible.
- c) El PROVEEDOR abastecerá la cantidad de combustible indicada en los vales de consumo, PROVIAS NACIONAL no se hará responsable del pago adicional generado por un abastecimiento mayor al indicado en los vales de consumo antes referidos, el cual fuese producto de un error por parte del proveedor.

CONSULTA TÉCNICA
INGENIERO CIVIL
C.F. 175303



- d) El PROVEEDOR a solicitud de la entidad, entregara una copia de la constancia correspondiente de control de calidad del bien proveído realizada por su representada y/o por el organismo supervisor (OSINERGMIN).

La semana administrativa será de lunes a viernes para la presentación de la documentación por el Sistema SGD <https://Sgd.pvn.gob.pe>. El reporte será consolidado en **UNICO (01)** entregable y deberá ser remitido por el proveedor a más tardar dentro de los dos (02) días calendarios posteriores al término de cada entregable, en el horario de oficina (8:30 a 13:00 horas y 14:00 a 17:30 horas). Pasado este horario, la documentación podrá ser presentada, pero se dará por recibida y registrada, a partir del día hábil siguiente.

Seguidamente se solicita la entrega de dicha documentación en original a la Oficina Zonal Junín - Pasco.

- ✓ Factura (con forma de pago a crédito)
- ✓ Carta de Presentación y Solicitud de Pago
- ✓ Guía de Remisión

8. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

LA ENTIDAD requiere que el Petróleo Diesel B5-50, sea entregado en el Grifo del Proveedor, ubicado en el Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, de acuerdo con el cronograma de entrega.

Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales o en todo caso informará a Provias Nacional la apertura de nuevas estaciones de servicio indicando su ubicación y asegurando que estas suministren el combustible en las mismas condiciones pactadas. La entrega del combustible se hará mediante vales, debidamente firmados por la Unidad Zonal (Supervisor, Administrador, Abastecimientos y Jefatura Zonal).

9. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad de la recepción del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por el Ingeniero Supervisor en el plazo máximo de cinco (05) días producida la recepción.

Asimismo, en la conformidad deberá precisar las penalidades que correspondan, por omisión, retraso o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Bien; y el cumplimiento de la presentación del entregable respectivo.

La conformidad de recepción del bien, se efectuará mediante la elaboración de un informe, memorándum o un proveído, indicando claramente la conformidad de la recepción del bien, firmado por el Ingeniero Supervisor o Jefe de la Unidad Zonal X Junín – Pasco.

De existir observaciones, en la recepción del servicio, se comunicará claramente el sentido de las observaciones; debiendo el proveedor realizar la absolución de las observaciones en un plazo no menor de dos (02) ni mayor a ocho (08) días calendario.



La aceptación del bien mediante su recepción conforme no limita ni restringe el derecho de PROVIAS NACIONAL a formular observaciones o exigir responsabilidades posteriores por la detección de defectos o vicios ocultos que puedan comprometer la calidad o funcionalidad del bien.

10. MODALIDAD DE PAGO

Precios unitarios.

11. FORMA DE PAGO y PENALIDAD.

El pago se efectuará en una (01) armada en soles, de acuerdo con el monto de la propuesta económica del postor adjudicado, después de ejecutada la entrega, y otorgada la conformidad correspondiente del bien por el Ingeniero Residente y/o Ingeniero Supervisor y refrendada por el Jefe de la Unidad Zonal X Junín – Pasco, a la Orden de Compra. Incluirán todos los tributos y cualquier otro concepto que puede incidir sobre el costo del bien, dentro del plazo de diez (10) días calendarios de otorgada la conformidad del bien.

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato; de acuerdo con lo establecido en el Art. 120° de Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente (*)}}{0.40 \times \text{plazo en días}}$$

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

(*) Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

La calidad del combustible está sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y supervisado por OSINERGMIN.

De informarse que el combustible podría estar afectando al normal desarrollo de las máquinas y vehículos, la ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar una certificación de calidad, para las acciones de Ley.

FORMULA DE REAJUSTE

Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinería de PETROPERU o por su

Handwritten signature and stamp of the Civil Registry Office (C.R. 173003).



proveedor mayorista, para tal efecto, el proveedor deberá entregar a la entidad el documento o los documentos que sustenten el incremento como sustento correspondiente.

En caso de disminución del precio del petróleo Diesel B5 S-50, el proveedor deberá reducir el precio, desde la entrada en vigencia de dicha disminución.

En caso de ocurrir algún reajuste de precio entre la fecha de presentación de propuesta y la fecha de suscripción del contrato, el postor adjudicado podrá solicitar dicho reajuste de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores.

Siendo que el costo de la adquisición está influido por cotización internacional, el coeficiente de reajustes (k) que se utilizara es el siguiente:

$$K = \left(\frac{Va}{Vo} \right)$$

Donde:

- K = Coeficiente de reajuste
- Va = precio de planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU o por su proveedor mayorista al momento de la variación.
- Vo = precio de planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU o por su proveedor mayorista al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$Pua = Pu \times K$$

Donde:

- Pua = precio unitario actualizado al momento de la variación
- Pu = precio unitario de su oferta económica.
- K = coeficiente de reajuste.

12. OTRAS PENALIDADES:

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuesto de aplicación de la penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Presentar el informe de entrega del bien fuera de plazo establecido Informe de laborales en el sistema SGD https://sgd.pvn.gob.pe .	50.00 por cada día de falta	El área usuaria verificara la fecha de presentación

2	Presentar el levantamiento fuera del plazo establecido en el sistema SGD https://sgd.pvn.gob.pe .	50.00 por cada día de falta	El área usuaria verificara la fecha de presentación
---	--	-----------------------------	---

Nota: Para el levantamiento de Observaciones del Informe, será de dos (02) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificado, en caso que persistan las observaciones del Informe y/o no presente el levantamiento de observaciones, se aplicará la penalidad según el ítem otras penalidades.

13.DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

De presentarse hechos generadores de atraso, El PROVEEDOR puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, previa solicitud debidamente sustentada.

LA ENTIDAD debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al PROVEEDOR en el plazo de diez (10) días calendarios, computados desde el día siguiente de su presentación

14.RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15.CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.


C. P. 173333
INGENIERO CIVIL



Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

17. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

La garantía comercial del bien no podrá ser menor a seis meses (06) meses en su fecha de vencimiento contados desde la fecha de internamiento en la entrega; se notificará al proveedor cualquier defecto para los reemplazos de los bienes, sin costo alguno para Provias Nacional dentro de los siete (7) días calendario, de recibida la notificación.

18. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

19. OTRAS CONDICIONES

De presentarse hechos generadores de atraso, el proveedor puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al proveedor en el plazo de diez (10) días calendario, computado desde el día siguiente de su presentación.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al proveedor mediante carta notarial.


Elaborado por


ING. MARIA MAGALI TARRILLO JARA Jefe de la Unidad Zonal X Junín - Pasco MTC - PROVÍAS NACIONAL Aprobado por / Jefe de Oficina

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida : GALÓN
Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45	
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	



GLAC
IN



GLADYS C. CARRERA CHUP
INGENIERO "C"
C.P. 175903

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	
Notas: ⁽¹⁾ El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C. ⁽²⁾ Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. ⁽³⁾ En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. ⁽⁴⁾ El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0. ⁽⁵⁾ En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom. ⁽⁶⁾ El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.



GLADYS CHURRUARÍN
 INGENIERO CIVIL
 C.P. 175903